



CONCÓN

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

20 OCT 2023

CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3264 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Contrato denominado "**Servicio de Arriendo de Software de Gestión Para Implementación de Transformación Digital ID2594-48 LQ23**", suscrito con fecha 07 de julio de 2023, entre **Ingeniería y Procesos Electrónicos Conta.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado "Servicio de Arriendo de Software de Gestión Para Implementación de Transformación Digital ID2594-48 LQ23", celebrado entre **Ingeniería y Procesos Electrónicos Conta.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 07 de julio de 2023, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE DE GESTION PARA
IMPLEMENTACION DE TRANSFORMACION DIGITAL "
ID2594-48-LQ23"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTA.

En Concón, República de Chile, a tres de octubre de dos mil veintitrés, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTA.**, Rut número ochenta y cinco millones ochocientos veinticinco mil setecientos guion k, representada legalmente por don **CESAR GALLARDO VUSKOVIC**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], ambos con domicilio en **Moneda Número 1040, Oficina 1003, comuna de Santiago**, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número **dos mil ciento diecisiete**, de fecha **siete de julio de dos mil veintitrés**, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la empresa **INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTA** por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el Acuerdo número **trescientos tres**, del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número **veinticinco**, de fecha **seis de septiembre de dos mil veintitrés**, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada; y lo dispuesto en el decreto alcaldicio número **dos mil ochocientos cuarenta y siete**, de fecha **doce de septiembre de dos mil veintitrés**, en virtud del cual la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTA.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada "**SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE DE GESTION PARA IMPLEMENTACION DE TRANSFORMACION DIGITAL**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTA**, el servicio licitado denominado "**SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE DE GESTION PARA IMPLEMENTACION DE TRANSFORMACION DIGITAL**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en el expediente administrativo y demás antecedentes de la licitación, y los demás que se encuentran en el decreto alcaldicio número **dos mil ciento diecisiete**, de fecha **siete de julio de dos mil veintitrés**, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio se determinará de acuerdo a los montos mensuales de UF 126 más Iva (valor aprox. Con IVA incluido UF 149.94), que contienen la oferta adjudicada, que se encuentran contenidas en el Decreto Alcaldicio N°2847 de fecha 12 de septiembre de 2023, que adjudicó la propuesta pública ID **2594-48-LQ23**. El pago se efectuará mediante estados de pago mensuales, previa presentación de un informe de trabajos realizados, acompañando todos los antecedentes necesarios, de acuerdo a la programación aprobada. La Municipalidad revisará el estado de pago, previo Visto Bueno del ITS y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días corridos una vez certificada la factura por la unidad solicitante. No se considera otorgar anticipo. En caso de rechazo, el plazo indicado volverá a regir a partir de la fecha de presentación del estado de pago corregido a entera satisfacción del Municipio. Del estado de pago se descontarán los valores que corresponden a las multas que hubieran sido aplicadas de acuerdo a las disposiciones del contrato, de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y demás documentos anexos. Al estado de pago deberá adjuntarse los siguientes documentos: a) Informe de los trabajos realizados en el mes objeto del cobro; b) Presupuesto de cada uno de los trabajos encomendados, debidamente visados por la correspondiente Unidad Técnica; c) Factura que contemple todos los trabajos

efectuados en el mes correspondiente. En caso que no existan trabajos durante el mes esta situación deberá ser informada a la Unidad Técnica por escrito, a modo de evitar que se efectúen cobros fuera del periodo. d) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. La vigencia del contrato será de **veinte y cuatro meses (dos años), con implementación del sistema en un plazo de 90 días, contados** y de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas, aprobadas decreto alcaldicio número dos mil ciento diecisiete, de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Administración, a través de la Inspección Técnica del Servicio, esto es, el jefe de Informática, fijará la las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Al respecto se remite a lo estipulado en el artículo 26 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formularios Anexos, que son parte integrante de la propuesta pública, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°2117 de fecha 07 de julio de 2023.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Contratista deberá presentar el día que suscriba el contrato una boleta de garantía por un **monto del 5%** del monto adjudicado, expresada en pesos chilenos. Su vigencia deberá ser igual al plazo de vigencia del contrato más sesenta días corridos. La boleta de garantía respectiva deberá ser tomada por el Contratista y extendida a nombre de la Municipalidad de Concón, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos y ser entregada en la Secretaria Municipal, ubicada en Santa Laura 567, Concón, en horario de lunes a jueves 08:30 a 13:45 y 15:00 a 17:00 horas, días viernes 08:30 a 13:45 y 15:00 a 16:00 horas.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así calificado en forma exclusiva por el Municipio. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su numeración sea taxativa, las siguientes causales: a) Que el Contratista sea declarado en quiebra o solicite su quiebra; b) Si hay orden de ejecución y embargo de todos o parte de sus bienes; c) Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores; d) Si el Contratista es una sociedad y se procediera a su liquidación; e) Si el Contratista o sus representantes legales fueran sometidos a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva; f) Si el Contratista ha hecho abandono o ha disminuido el ritmo de los trabajos relacionados con la mantención y reparación u otro que a juicio del ITS equivalga a un abandono de los mismos; g) Si el Contratista no ha comenzado los trabajos luego de la firma del contrato, o los ha suspendido por 10 días o más, habiendo requerimiento por escrito del ITS de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud; h) Si el Contratista, a juicio del ITS, no está ejecutando la mantención y reparación de acuerdo al contrato o, en forma flagrante y reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, o se le han aplicado reiteradamente multas de acuerdo a una evaluación

realizada por el ITS; i) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa; j) Si el Contratista lo solicita por razones de fuerza mayor; k) En general, por cualquier otro caso de

incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, debidamente calificado por la Municipalidad de Concón.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando copia autorizada de una de ellas en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL (s)

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Secretaría Municipal.
 2. Dirección de Control.
 3. Dirección de Administración y Finanzas.
 4. Asesoría Jurídica.


ALCALDE (s)
MARIELA FLORES CAMPOS

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
18 OCT 2023
RECIBIDO HORA: _____